



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-22107807- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1608-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/6 del documento N° RE-2024-22107714-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2021/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 09:05:30 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 09:05:30 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA II - PARITARIA 2023 / 2024
UTHGRA – FADAPH – CCT 397/04

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Febrero de 2024 se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial Nº 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Angel Ceferino HASLOP y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA, Néstor CASAPRIMA, Alberto LOPEZ, Carlos Tomas LALIN IGLESIAS y Fernando GONZALEZ, asistidos por el Dr. José María Vila Alen, todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Las partes, en relación al ACTA ACUERDO de fecha 08 del mes de junio de 2023 -homologada por Resol-2023-1302-APN-ST#MT de fecha 07/07/2023-, en el marco del monitoreo comprometido en el punto QUINTO de la misma; han mantenido periódicamente contacto analizando los diferentes factores de incidencia en la economía en general y en la actividad en particular suscribiendo inicialmente el ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO en fecha 15 de diciembre de 2023 (EX 2023-150541988-APN-DGDYD#JGM), revisando e incrementando sus alcances y ratificando asimismo en el punto OCTAVO el compromiso de seguimiento de las condiciones compensatorias del personal comprendido en el CCT 397/04, en el marco del cual han coincidido en la necesidad de convenir nuevamente aspectos adicionales al mismo, logrando el presente Acuerdo Complementario II, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO:

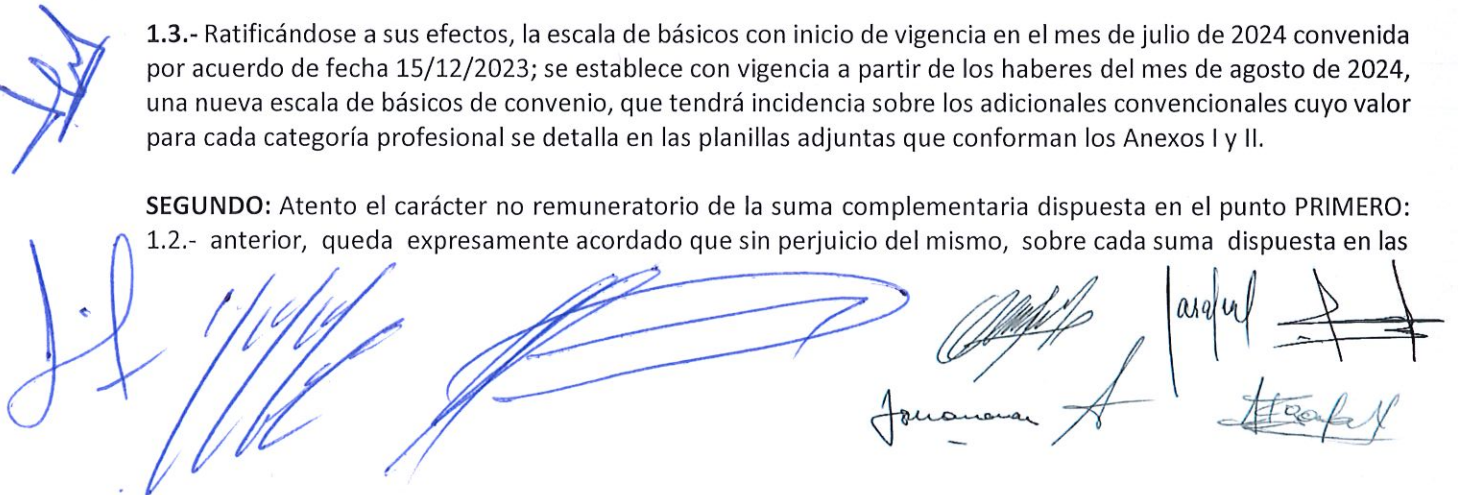
1.1.- En relación con la Gratificación Extraordinaria y No Remunerativa a todos sus efectos, careciendo de la regularidad y habitualidad prevista en el Art. 6 de la Ley 24.241, que fuera convenida en el punto 2.1. del ACTA ACUERDO de fecha 8 de junio de 2023, homologada por Resol-2023-1302-APN-ST#MT, e incrementada en puntos PRIMERO y 2.1.- del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO de fecha 15/12/2023 EX 2023-150541988-APN-DGDYD#JGM), acuerdan excepcionalmente incrementar su importe conforme el siguiente detalle y forma adicional de pago:

1.2.- En ese sentido, disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a todos sus efectos, sin habitualidad ni regularidad, conforme contempla el Art. 6 de la ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales, en un primer tramo pagadero hasta el 20 de marzo de 2024, un segundo conjuntamente con el pago de los haberes de marzo de 2024, un tercero conjuntamente con los haberes de abril de 2024, un cuarto tramo con los haberes de mayo de 2024, un quinto tramo con los haberes de junio de 2024 y un sexto tramo conjuntamente con los haberes de julio de 2024, cuyo importe para cada período/tramo y categoría se detallan en las planillas adjuntas que conforman los Anexos I y II. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo Complementario II 2023-2024 - Suma no remunerativa primer tramo", "Acuerdo Complementario II 2023-2024 - Suma no remunerativa segundo tramo", "Acuerdo Complementario II 2023-2024 - Suma no remunerativa tercer tramo", "Acuerdo Complementario II 2023-2024 - Suma no remunerativa cuarto tramo", "Acuerdo Complementario II 2023-2024 - Suma no remunerativa quinto tramo" y "Acuerdo Complementario II 2023-2024 - Suma no remunerativa sexto tramo".

1.3.- Ratificándose a sus efectos, la escala de básicos con inicio de vigencia en el mes de julio de 2024 convenida por acuerdo de fecha 15/12/2023; se establece con vigencia a partir de los haberes del mes de agosto de 2024, una nueva escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional se detalla en las planillas adjuntas que conforman los Anexos I y II.

SEGUNDO: Atento el carácter no remuneratorio de la suma complementaria dispuesta en el punto PRIMERO:

1.2.- anterior, queda expresamente acordado que sin perjuicio del mismo, sobre cada suma dispuesta en las

The block contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, bold signature that spans across the middle of the page. On the right, there are two more signatures, one of which appears to be a stamp or a signature with a date '14/02/24' written next to it.

planillas anexas, se deberán realizar exclusivamente los siguientes aportes y/o contribuciones: por parte del trabajador: del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a los trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados al sindicato, el 1% (uno por ciento) de los seguros previstos en el Art. 43.3 del CCT 397/04; y por parte de los empleadores: 1% (uno por ciento) de los seguros previstos en el 43.3 del CCT 397/04, y el 3% (tres por ciento) del Fondo Convencional Ordinario previsto en el Art. 44 CCT 397/04.

TERCERO: ABSORCION: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.

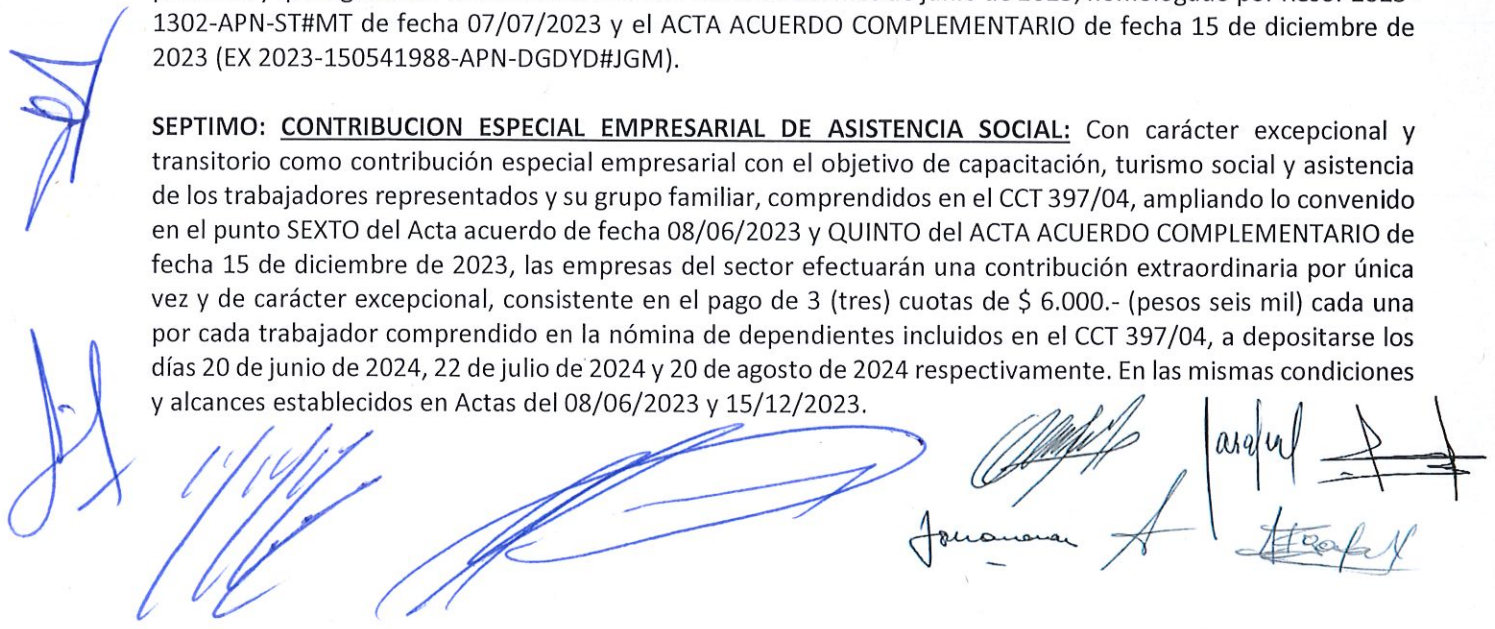
CUARTO: ADICIONAL SUMA FIJA REMUNERATIVA ESPECIAL ZONA: Atento que dicho adicional se encuentra pactado en cuanto a sus montos y características en el Acuerdo Salarial del año 2010 (homologado por Res. ST Nº 1613 de fecha 28/10/2010), prorrogado en Acuerdo Salarial 2011 (homologado por Res. ST 1127 de fecha 8/09/2011) y reformulado como remunerativo en Acuerdo Salarial 2012 (homologado por Res. ST 1662 de fecha 26/10/2012) y Acuerdo Salarial 2013 (homologado por Res. ST 1404 de fecha 07/10/2013), y fijado sus importes en Acuerdo Salarial 2014 (homologado por Res. ST 1576 de fecha 10/09/2014), en Acuerdo Salarial 2016 (homologado por Res. ST 444-E/16 de fecha 07/09/2016), en Acuerdo Salarial 2017 (homologado por Res. ST 818 de fecha 11/12/2017), en Acuerdo Salarial 2021 (homologado por Res ST 193 de fecha 01/02/2022), en Acuerdo Salarial 2022 (homologado por Res. ST 1858 de fecha 22/09/2022) y en Acuerdo Salarial 2023 (homologado por Res. ST 1302 de fecha 07/07/2023), las partes disponen para el período comprendido entre el mes de julio de 2024 al mes de junio de 2025 inclusive los nuevos valores que se aplicarán a cada categoría profesional conforme consta en el Anexo I.

A título de ratificar la zona de aplicación oportunamente dispuesta, se detalla que las localidades y jurisdicciones sometidas al Adicional vigente son las siguientes: Ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zarate.

QUINTO: SEGUIMIENTO: Las partes, ratifican la continuidad de lo convenido en el punto OCTAVO del ACTA ACUERDO de fecha 08 del mes de junio de 2023, homologado por Resol-2023-1302-APN-ST#MT y mismo punto del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO de fecha 15 de diciembre de 2023 (EX 2023-150541988-APN-DGDYD#JGM), y mantener el monitoreo permanente de la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación con la evolución de la economía nacional, así como del posible impacto que subsistiera de la pandemia. Asimismo, ratifican el compromiso de reunirse en el mes de mayo de 2024, con el fin de revisar los alcances del acuerdo paritario de aplicación al lapso 01/07/2023 – 30/06/2024.

SEXTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes ratifican en un todo las cláusulas no modificadas en el presente y que figuran en el ACTA ACUERDO de fecha 08 del mes de junio de 2023, homologado por Resol-2023-1302-APN-ST#MT de fecha 07/07/2023 y el ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO de fecha 15 de diciembre de 2023 (EX 2023-150541988-APN-DGDYD#JGM).

SEPTIMO: CONTRIBUCION ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 397/04, ampliando lo convenido en el punto SEXTO del Acta acuerdo de fecha 08/06/2023 y QUINTO del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO de fecha 15 de diciembre de 2023, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de 3 (tres) cuotas de \$ 6.000.- (pesos seis mil) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 397/04, a depositarse los días 20 de junio de 2024, 22 de julio de 2024 y 20 de agosto de 2024 respectivamente. En las mismas condiciones y alcances establecidos en Actas del 08/06/2023 y 15/12/2023.



OCTAVO: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone por las sumas aquí acordadas, una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad incluidos en el CCT 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de aplicación de dichas sumas (marzo a agosto de 2024) y se complementan con el mismo rubro indicado las Actas del 08/06/2023 y 15/12/2023.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

NOVENO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la Convención Colectiva de Trabajo 397/2004, para todo el ámbito territorial de aplicación.

DECIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

A) Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes empresarios y de los trabajadores, ratificando las negociaciones paritarias de alcance nacional en el ámbito del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como la forma y oportunidad excluyentes para la fijación de los salarios, adicionales, remuneraciones y demás condiciones de los trabajadores de la actividad de Alojamientos Por Horas en el ámbito de esa autoridad.

B) La vigencia del presente acuerdo salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el CCT 397/04, y sin perjuicio de su ultraactividad, las partes reafirman su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, tanto en las normas originarias como en aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores, sean de índole normativo u obligacional, todo lo cual ratifican en un todo.

C) Las partes manifiestan que elevaran el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 397/04.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con sus Anexos.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



ANEXO I - ZONA: CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS.- GRAN BS.AS. Y LA PLATA
02/2024 - ACUERDO COMPLEMENTARIO II 2023-2024

CATEGORIA PROFESIONAL	AGOSTO 2023	FEBRERO-2024 A ABRIL-2024	FEBRERO-2024 A ABRIL-2024	MARZO-2024 A ABRIL-2024	MARZO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024	MAYO 2024	MAYO 2024	MAYO-2024 A JUNIO-2024	MAYO 2024	JUNIO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024	ADIC. ZONA
	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I
	BASICO	NO REMUNERATIVO TERCER TRAMO	REMUNERATIVO NO AL BASICO TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NO REMUNERATIVO SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO QUINTO TRAMO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO SEXTO TRAMO	NUEVO BASICO
Ayudante General y/o Playero	\$ 163.389	\$ 49.017	\$ 98.033	\$ 24.508	\$ 24.508	\$ 49.017	\$ 73.525	\$ 49.017	\$ 147.050	\$ 49.017	\$ 98.033	\$ 359.456	\$ 122.542	\$ 408.473	\$ 147.050	\$ 555.523	\$ 21.567
Mucama y/o Lavandera	\$ 176.548	\$ 52.964	\$ 105.929	\$ 26.482	\$ 26.482	\$ 52.964	\$ 79.447	\$ 52.964	\$ 158.893	\$ 52.964	\$ 105.929	\$ 388.406	\$ 132.411	\$ 441.370	\$ 158.893	\$ 600.263	\$ 23.304
Empleado Administrativo Marketing y/o vigilador	\$ 188.883	\$ 56.665	\$ 113.330	\$ 28.332	\$ 28.332	\$ 56.665	\$ 84.997	\$ 56.665	\$ 169.995	\$ 56.665	\$ 113.330	\$ 415.544	\$ 141.662	\$ 472.209	\$ 169.995	\$ 642.204	\$ 24.933
Oficial de Oficos Varios	\$ 193.885	\$ 58.166	\$ 116.331	\$ 29.083	\$ 29.083	\$ 58.166	\$ 87.248	\$ 58.166	\$ 174.497	\$ 58.166	\$ 116.331	\$ 426.547	\$ 145.414	\$ 484.713	\$ 174.497	\$ 659.210	\$ 25.593
Gobernante	\$ 203.116	\$ 60.935	\$ 121.870	\$ 30.467	\$ 30.467	\$ 60.935	\$ 91.402	\$ 60.935	\$ 182.804	\$ 60.935	\$ 121.870	\$ 446.855	\$ 152.337	\$ 507.790	\$ 182.804	\$ 690.594	\$ 26.811
Conserje	\$ 210.497	\$ 63.149	\$ 126.298	\$ 31.575	\$ 31.575	\$ 63.149	\$ 94.724	\$ 63.149	\$ 189.447	\$ 63.149	\$ 126.298	\$ 463.093	\$ 157.873	\$ 526.242	\$ 189.447	\$ 715.689	\$ 27.786
Conserje Principal	\$ 283.716	\$ 85.115	\$ 170.229	\$ 42.557	\$ 42.557	\$ 85.115	\$ 127.672	\$ 85.115	\$ 255.344	\$ 85.115	\$ 170.229	\$ 624.174	\$ 212.787	\$ 709.289	\$ 255.344	\$ 964.633	\$ 37.450

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	AGOSTO 2023	FEBRERO-2024 A ABRIL-2024	FEBRERO-2024 A ABRIL-2024	MARZO-2024 A ABRIL-2024	MARZO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024	MAYO 2024	MAYO 2024	MAYO-2024 A JUNIO-2024	MAYO 2024	JUNIO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024	ADIC. ZONA
	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I	AC COMPL I
	BASICO	NO REMUNERATIVO TERCER TRAMO	REMUNERATIVO NO AL BASICO TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NO REMUNERATIVO SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO QUINTO TRAMO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO SEXTO TRAMO	NUEVO BASICO
Ayudante General y/o Playero	\$ 124.620	\$ 37.386	\$ 74.772	\$ 18.693	\$ 18.693	\$ 37.386	\$ 56.079	\$ 37.386	\$ 112.158	\$ 37.386	\$ 74.772	\$ 274.163	\$ 93.465	\$ 311.549	\$ 112.158	\$ 423.707	\$ 16.450
Mucama y/o Lavandera	\$ 130.709	\$ 39.213	\$ 78.425	\$ 19.606	\$ 19.606	\$ 39.213	\$ 58.819	\$ 39.213	\$ 117.638	\$ 39.213	\$ 78.425	\$ 287.560	\$ 98.032	\$ 326.773	\$ 117.638	\$ 444.411	\$ 17.254
Empleado Administrativo Marketing y/o vigilador	\$ 134.541	\$ 40.362	\$ 80.724	\$ 20.181	\$ 20.181	\$ 40.362	\$ 60.543	\$ 40.362	\$ 121.087	\$ 40.362	\$ 80.725	\$ 295.989	\$ 100.906	\$ 336.351	\$ 121.087	\$ 457.438	\$ 17.759
Oficial de Oficos Varios	\$ 138.823	\$ 41.647	\$ 83.294	\$ 20.823	\$ 20.823	\$ 41.647	\$ 62.470	\$ 41.647	\$ 124.941	\$ 41.647	\$ 83.294	\$ 305.411	\$ 104.117	\$ 347.058	\$ 124.941	\$ 471.999	\$ 18.325
Gobernante	\$ 142.814	\$ 42.844	\$ 85.688	\$ 21.422	\$ 21.422	\$ 42.844	\$ 64.266	\$ 42.844	\$ 128.532	\$ 42.844	\$ 85.688	\$ 314.190	\$ 107.111	\$ 357.034	\$ 128.533	\$ 485.567	\$ 18.851
Conserje	\$ 146.981	\$ 44.094	\$ 88.189	\$ 22.047	\$ 22.047	\$ 44.094	\$ 66.141	\$ 44.094	\$ 132.283	\$ 44.094	\$ 88.189	\$ 323.358	\$ 110.236	\$ 367.452	\$ 132.283	\$ 499.735	\$ 19.401
Conserje Principal	\$ 178.643	\$ 53.593	\$ 107.186	\$ 26.796	\$ 26.796	\$ 53.593	\$ 80.389	\$ 53.593	\$ 160.779	\$ 53.593	\$ 107.186	\$ 393.015	\$ 133.982	\$ 446.608	\$ 160.779	\$ 607.387	\$ 23.581

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature across the bottom and several smaller ones on the right side.]

ANEXO II - ZONA: RESTO PAIS
02/2024 - ACUERDO COMPLEMENTARIO II 2023-2024

CATEGORIA PROFESIONAL	AGOSTO 2023	FEBRERO 2024 A ABRIL 2024	FEBRERO 2024 A ABRIL 2024	MARZO 2024 A ABRIL 2024	MARZO 2024 10/03/2024	MARZO 2024	ABRIL 2024	MAYO 2024	MAYO 2024	MAYO 2024 A JUNIO 2024	MAYO 2024	JUNIO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024
—	—	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	AC COMPL I	AC COMPL II	AC COMPL II	AC COMPL II	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	AC COMPL I	AC COMPL II	AC COMPL I	AC COMPL II	AC COMPL I	AC COMPL II	AC COMPL II
BASICO	—	NO REMUNERATIVO TERCER TRAMO	REMUNERATIVO NO AL BASICO TERCER TRAMO	—	NO REMUNERATIVO PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO TERCER TRAMO	—	REMUNERATIVO NO AL BASICO CUARTO TRAMO	NO REMUNERATIVO SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO QUINTO TRAMO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO SEXTO TRAMO	NUEVO BASICO
Ayudante General y/o Playero	\$ 163.389	\$ 49.017	\$ 98.033	\$ 24.508	\$ 24.508	\$ 49.017	\$ 73.525	\$ 49.017	\$ 147.050	\$ 49.017	\$ 98.033	\$ 359.456	\$ 122.542	\$ 408.473	\$ 147.050	\$ 555.523
Mucama y/o Lavandera	\$ 176.548	\$ 52.964	\$ 105.929	\$ 26.482	\$ 26.482	\$ 52.964	\$ 79.447	\$ 52.964	\$ 158.893	\$ 52.964	\$ 105.929	\$ 388.406	\$ 132.411	\$ 441.370	\$ 158.893	\$ 600.263
Empleado Administrativo Marketing y/o vigilador	\$ 188.883	\$ 56.665	\$ 113.330	\$ 28.332	\$ 28.332	\$ 56.665	\$ 84.997	\$ 56.665	\$ 169.995	\$ 56.665	\$ 113.330	\$ 415.544	\$ 141.662	\$ 472.209	\$ 169.995	\$ 642.204
Oficial de Oficos Varios	\$ 193.885	\$ 58.166	\$ 116.331	\$ 29.083	\$ 29.083	\$ 58.166	\$ 87.248	\$ 58.166	\$ 174.497	\$ 58.166	\$ 116.331	\$ 426.547	\$ 145.414	\$ 484.713	\$ 174.497	\$ 659.210
Gobernanta	\$ 203.116	\$ 60.935	\$ 121.870	\$ 30.467	\$ 30.467	\$ 60.935	\$ 91.402	\$ 60.935	\$ 182.804	\$ 60.935	\$ 121.870	\$ 446.855	\$ 152.337	\$ 507.790	\$ 182.804	\$ 690.594
Conserje	\$ 210.497	\$ 63.149	\$ 126.298	\$ 31.575	\$ 31.575	\$ 63.149	\$ 94.724	\$ 63.149	\$ 189.447	\$ 63.149	\$ 126.298	\$ 463.093	\$ 157.873	\$ 526.242	\$ 189.447	\$ 715.689
Conserje Principal	\$ 283.716	\$ 85.115	\$ 170.229	\$ 42.557	\$ 42.557	\$ 85.115	\$ 127.672	\$ 85.115	\$ 255.344	\$ 85.115	\$ 170.230	\$ 624.174	\$ 212.787	\$ 709.289	\$ 255.344	\$ 964.633

100%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%	110%	120%	130%	140%	150%	160%	170%	180%	190%	200%
------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

CATEGORIA PROFESIONAL	AGOSTO 2023	FEBRERO 2024 A ABRIL 2024	FEBRERO 2024 A ABRIL 2024	MARZO 2024 A ABRIL 2024	MARZO 2024 10/03/2024	MARZO 2024	ABRIL 2024	MAYO 2024	MAYO 2024	MAYO 2024 A JUNIO 2024	MAYO 2024	JUNIO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024
—	—	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	AC COMPL I	AC COMPL II	AC COMPL II	AC COMPL II	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	AC COMPL I	AC COMPL II	AC COMPL I	AC COMPL II	AC COMPL I	AC COMPL II	AC COMPL II
INICIAL	—	NO REMUNERATIVO TERCER TRAMO	REMUNERATIVO NO AL BASICO TERCER TRAMO	—	NO REMUNERATIVO PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO TERCER TRAMO	—	REMUNERATIVO NO AL BASICO CUARTO TRAMO	NO REMUNERATIVO SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO QUINTO TRAMO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO SEXTO TRAMO	NUEVO BASICO
Ayudante General y/o Playero	\$ 124.620	\$ 37.386	\$ 74.772	\$ 18.693	\$ 18.693	\$ 37.386	\$ 56.079	\$ 37.386	\$ 112.158	\$ 37.386	\$ 74.772	\$ 274.163	\$ 93.465	\$ 311.549	\$ 112.158	\$ 423.707
Mucama y/o Lavandera	\$ 130.709	\$ 39.213	\$ 78.425	\$ 19.606	\$ 19.606	\$ 39.213	\$ 58.819	\$ 39.213	\$ 117.638	\$ 39.213	\$ 78.425	\$ 287.560	\$ 98.032	\$ 326.773	\$ 117.638	\$ 444.411
Empleado Administrativo Marketing y/o vigilador	\$ 134.541	\$ 40.362	\$ 80.724	\$ 20.181	\$ 20.181	\$ 40.362	\$ 60.543	\$ 40.362	\$ 121.087	\$ 40.362	\$ 80.725	\$ 295.989	\$ 100.906	\$ 336.351	\$ 121.087	\$ 457.438
Oficial de Oficos Varios	\$ 138.823	\$ 41.647	\$ 83.294	\$ 20.823	\$ 20.823	\$ 41.647	\$ 62.470	\$ 41.647	\$ 124.941	\$ 41.647	\$ 83.294	\$ 305.411	\$ 104.117	\$ 347.058	\$ 124.941	\$ 471.999
Gobernanta	\$ 142.814	\$ 42.844	\$ 85.688	\$ 21.422	\$ 21.422	\$ 42.844	\$ 64.266	\$ 42.844	\$ 128.532	\$ 42.844	\$ 85.688	\$ 314.190	\$ 107.111	\$ 357.034	\$ 128.533	\$ 485.567
Conserje	\$ 146.981	\$ 44.094	\$ 88.189	\$ 22.047	\$ 22.047	\$ 44.094	\$ 66.141	\$ 44.094	\$ 132.283	\$ 44.094	\$ 88.189	\$ 323.358	\$ 110.236	\$ 367.452	\$ 132.283	\$ 499.735
Conserje Principal	\$ 178.643	\$ 53.593	\$ 107.186	\$ 26.796	\$ 26.796	\$ 53.593	\$ 80.389	\$ 53.593	\$ 160.779	\$ 53.593	\$ 107.186	\$ 393.015	\$ 133.982	\$ 446.608	\$ 160.779	\$ 607.387

Handwritten signatures and initials are present below the tables, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1608-25 Acu 2021-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.